



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 005508

(26 AGO 2019)

“Por medio de la cual se designa supervisor del Convenio ° 9677-SAPII013-433-2019”

El suscrito GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 0251 del 26 de junio del 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, celebró con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A., el Convenio N° 9677-SAPII013-433-2019 para llevar a cabo la ejecución del proyecto de dotación escolar en los establecimientos educativos oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que sean priorizados.

Que en desarrollo del precitado Convenio se estipularon las obligaciones del Departamento, entre las cuales se encuentra la obligación de “Conformar y participar en la supervisión responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio para lo cual debe designar un supervisor que haga parte del Comité de Seguimiento, obligación establecida en el literal b) Numeral 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA-COMPROMISOS del convenio referido.

Que mediante el Decreto 0251 del 26 de junio del 2014 se expidió el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Que en el capítulo relacionado con el control y seguimiento a la ejecución de los contratos del Departamento, el artículo décimo cuarto define la supervisión como el conjunto de funciones desempeñadas por un servidor público para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y en lo estipulado en el respectivo contrato.

Que en los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Manual de Contratación, se establecen las finalidades, las facultades de los interventores y supervisores y las funciones de los mismos, respectivamente.

Que de conformidad con el artículo 20, la interventoría y la supervisión debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva y que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Que de conformidad con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DESÍGNESE** a la Secretaria de Educación del Departamento como supervisora del Convenio N° 9677-SAPII013-433-2019 suscrito entre el Departamento Archipiélago y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A. de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** este acto administrativo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A y a la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **26 AGO 2019**

GOBERNADOR (E),

Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**

Proyectó: I. Polanía
Revisó: E. Carreño
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica